INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 072 DE 2026

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. **($807.500.000**) IVA incluido.

Plazo: Desde el 29 de diciembre de 2026 hasta el 26 de septiembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

09 DE NOVIEMBRE DE 2026

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

1.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO. 4
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL 4
1.4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION. 11
1.5. INFORMACIÓN SUMINISTRADA 15
1.6. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 15
1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 16
CAPÍTULO II 16
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 16
2.1. CALIDADES DEL PROPONENTE 16
2.2. REQUISITOS HABILITANTES 17
2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA 17
2.2.2. DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO 5): 25
2.2.3. EXPERIENCIA 25
2.2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se debe acreditar los siguientes requisitos: 28
2.2.7. FORMATOS ANEXOS 38
CAPITULO III 38
CRITERIOS DE SELECCIÓN 38
3.2 FACTORES DE DESEMPATE 50
CAPÍTULO IV 57
ACTUACIONES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 57
4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO 57
4.2 CRONOGRAMA 59
4.3 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 59
4.4 OBSERVACIONES 59
4.5 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS 59
4.6 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 60
4.7 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS 60
4.8 OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS 60
4.9 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 61
4.10 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 61
4.11 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN 61
4.12 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 61
4.13 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 62
4.14 AUDIENCIA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO 62
4.15 DECLARATORIA DE DESIERTA 63
CAPÍTULO V 63
PRESENTACION DE PROPUESTAS 63
5.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 63
5.2 INFORMACIÓN SUMINISTRADA 63
5.3 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA 64
5.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 64
5.5 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 64

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

5.6 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS 65
5.7 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA 65

CAPÍTULO VI 66

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 66

7.1 CONTRATO 68
7.2 PLAZO 68
7.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 69
7.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA 70
7.6 SUPERVISIÓN 70

7.7 SUBCONTRATACIÓN 70
7.8 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 70
7.9 LUGAR DE EJECUCIÓN 71
7.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 71
7.11 CADUCIDAD Y EFECTOS. 71
7.12 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: 71
7.13 GARANTÍAS. 72
7.14 MULTAS 73
7.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 74
7.16 CLÁUSULAS EXORBITANTES 74
7.17 SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATO 74
7.18 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 74
7.19 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 75
7.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 75
7.21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 75
7.22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS. 76
7.23 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 76
FORMATOS ANEXOS 76

CAPÍTULO I.
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

La inscripción del proponente podrá estar en uno de los siguientes códigos, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	92121500	Servicios de guardas
Producto	92121504	Servicios de guardas de seguridad

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la elaboración del Presupuesto oficial el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se tuvo en cuenta lo dispuesto en:

- Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa 1070 de 2015, que regula las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular externa No. (20251300000115CS) de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para vigencia 2026 así:

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS TREINTA (30) DÍAS AL MES

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

SMLMV	1,750,905	10.21

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 17,876,740	+	$ 2,000	+	$ 1,430,299	=	$ 19,309,039	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20251300000115CS)						47.59%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) ((Circular 20251300000115CS))						$ 5,654,875	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 17,876,740	+	$ 2,000	+	$ 1,430,299	=	$ 19,309,039	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						47.59%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20251300000115CS)						$ 6,785,850	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

SMLMV	1,750,905	10%

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 17,876,740	+	$ 6,000	+	$ 1,788,274	=	$ 19,671,014	24 horas 30 días al mes con arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						52.41%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20251300000115CS)						$ 19,671,014	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 24 horas de lunes a dominfos, con arma y con medio de comunicación.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 17,876,740	+	$ 2,000	+	$ 1,430,299	=	$ 19,309,039	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						47.59%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20251300000115CS)						$ 3,920,713	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 8 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

El salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es por valor de: $1.750.905

Con base en las tarifas calculadas, se procede a calcular los días del 29 al 31 de diciembre de 2026, así:

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 19,671,014	$ 655,700	$ 1,311,401	$ 2,622,802
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 5,654,875	$ 282,744	$ 565,487	$ 2,827,437
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 6,785,850	$ 282,744	$ 565,487	$ 1,130,975
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 6,581,214**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 658,121
IVA (19% DE AIU)						**$ 125,043**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 6,706,257**
BOLSA DE HORAS EXTRAS 2026 (IVA INCLUIDO)						**$ 793,743**
TOTAL DICIEMBRE 2026						**$ 7,500,000**

De acuerdo con la misma circular, por analogía con el derecho comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, de manera que los cálculos realizados para el mes de diciembre se realizan con dos (2) días (29 y 30 de diciembre), más una bolsa de horas extras por valor de $793.743, previendo algún imprevisto por eventos que se realicen al cierre de año o para reforzar la seguridad en caso de que se requiera.

Para el año 2027 se aplican las mismas fórmulas, pero sobre un salario proyectado de $1.900.000 (cercano a un aumento equivalente al 8.5%)

https://www.portafolio.co/economia/empleo/salario-minimo-subiria-148-827-en-2027-segun-expertos-de-davivienda-inflacion-seria-clave-en-el-calculo-503911

Para efectos exclusivamente de estimación presupuestal de la porción contractual correspondiente a la vigencia 2027, la Entidad realizó una proyección técnica del componente salarial. Esta proyección no constituye tarifa regulatoria definitiva. Durante la ejecución deberán observarse las disposiciones laborales y tarifarias que efectivamente resulten aplicables para la respectiva vigencia, de acuerdo con la normativa expedida por las autoridades competentes, en todo caso, los valores a estarán sujetos al incremento real para el año 2027

De esta manera las tarifas base para el año 2027, son:

SMLMV	1,900,000	10.21

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 19,399,000	+	$ 2,000	+	$ 1,552,080	=	$ 20,953,080	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20251300000115CS)						47.59%	
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) ((Circular 20251300000115CS))						$ 6,136,351	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 19,399,000	+	$ 2,000	+	$ 1,552,080	=	$ 20,953,080	12 horas 30 días al mes sin arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						47.59%	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 12 horas de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20251300000115CS)						$ 7,363,621	

SMLMV	1,750,905	10%

Valor Servicio		Valor seguro de vida		Valor Administración y Supervisión		Valor	Modalidad Medio
$ 19,399,000	+	$ 6,000	+	$ 1,940,500	=	$ 21,345,500	24 horas 30 días al mes con arma
Variable de proporcionalidad (Circular 20231300001105)						52.41%	Valor precio unitario para Servicios de seguridad durante 24 horas de lunes a dominfos, con arma y con medio de comunicación.
(((((SMLMV*tarifadeservicio)*variableproporcionalidad)/30*díasqueserequiereelservicio)/jornadalaboral)*horasrequeridasdelservicio) (Circular 20251300000115CS)						$ 21,345,500	

De esta manera, para el periodo de enero a agosto de 2027 se proyecta el siguiente valor:

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 21,345,500	$ 711,517	$ 21,345,500	$ 42,691,000.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 6,136,351	$ 278,925	$ 6,136,351	$ 30,681,756.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 7,363,621	$ 283,216	$ 7,363,621	$ 14,727,243.0
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 88,099,999.0**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 8,810,000.0
IVA (19% DE AIU)						**$ 1,673,900.0**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 89,773,899.0**
MESES						**$ 8.0**
VALOR OCHO (08) MESES IVA INCLUIDO						**$ 718,191,192.0**
BOLSA DE HORAS EXTRAS (IVA INCLUIDO)						**$ 5,828,464.0**
TOTAL AGOSTO A DICIEMBRE						**$ 724,019,656.0**

Entre tanto, para el periodo de septiembre 01 al 26 de 2027, el valor proyectado es:

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 21,345,500	$ 711,517	$ 18,499,433	$ 36,998,867.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 6,136,351	$ 278,925	$ 5,020,651	$ 25,103,255.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 7,363,621	$ 283,216	$ 6,230,757	$ 12,461,513.0
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 74,563,635.0**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 7,456,364.0
IVA (19% DE AIU)						**$ 1,416,709.0**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 75,980,344.0**

CONSOLIDADO TOTAL DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR DESDE 29 DE DICIEMBRE DE 2026 A SEPTIEMBRE 26 DE 2027 (8 MESES Y 28 DIAS)

PERIODO	VALOR
DICIEMBRE 29 al 31 de 2026	$ 6,706,257
ENERO A AGOSTO DE 2027	$ 718,191,192
SEPTIEMBRE 01 AL 26 DE 2027	$ 75,980,344
Bolsa de horas extras	$ 6,622,207
TOTAL	**$ 807,500,000**

Dadas las necesidades identificadas en el año anterior, en cuanto a la programación de servicios adicionales se seguridad y vigilancia durante los eventos que se programan por fuera del horario habitual en el marco del desarrollo de las actividades de activación del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, y de los eventos de alquiler de locaciones y/o espacios en las instalaciones del Palacio, es así como se hace necesario proyectar la bolsa de recursos para el pago del tiempo adicional que se cause cuando por necesidad del servicio se requiera personal de seguridad y vigilancia, cuando se desarrollen ventos programados en el horario después de las 6:00 pm, debido a que actualmente solo se cuenta con dos unidades de seguridad para todo el Palacio. Lo anterior evitará la materialización de riesgos de daños o pérdidas de bienes durante la ejecución de eventos que se autoricen en la noche. El valor de la bolsa de recursos será de **Seis millones seiscientos veintidós mil doscientos siete pesos ($6.622.207) Iva incluido,** discriminados así:

- **Año 2026**: Setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos **($793.743)**
- **Año 2027**: Cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos **($5.828.464)**

Nota 1: Los servicios adicionales efectivamente requeridos y previamente autorizados por la supervisión serán reconocidos al contratista conforme a las tarifas legalmente aplicables y exclusivamente respecto de los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso el valor ejecutado pueda superar el monto de la bolsa

Nota 2. El valor de la bolsa de recursos es inmodificable y deberá tenerse en cuenta en el valor total de la oferta a presentar.

DETALLE DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2

NOTA: Los valores totales de Valor antes de IVA, AIU e IVA fueron aproximados al peso más cercano.

a. Con base en lo anterior, el valor estimado del presupuesto del presente proceso asciende a Ochocientos siete mil quinientos pesos m.l. **($807.500.000**) IVA incluido.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que

el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d

SC-CER309186
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el Equilibrio económico del contrato celebrado.	Aumento en el valor establecido para la prestación del servicio	2	1	3	d
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio requerido en todo momento	Incumplimiento frente a la asignación del personal contratado	Afectación en la seguridad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en los servicios que de ello se derivan	2	4	6	e
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Falta de diligencia y cuidado en el personal asignado para la prestación del servicio	Pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los Equipos. Retraso en el funcionamiento de la entidad.	3	1	4	e
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio en las tarifas, impuestos o macro variable o por algún tipo de legislación que modifiquen o cambien al valor del contrato o el equilibrio económico del contrato.	Expedición de nuevas normas que modifiquen las tarifas del servicio de seguridad en el plazo de ejecución del contrato.	Cambio o ajuste en el valor del contrato	2	2	4	e
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento artículo 27 de la ley 1121 de 2006	No acreditar los documentos requeridos sobre origen licito de recursos	No suscripción del contrato o Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	1	2	3	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	D:Subdirector Administrativo y Financiero, profesional área de bienes,contabilidad y jurídica E: Subdirector Administrativo y Financiero.	07/01/2026	31/10/2026	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	07/01/2026	28/02/2026	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	07/01/2026	31/10/2026	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Contratista	Realización de Estudio de mercado con cotización y valores actualizados	1	1	2	Sí	Técnico designado para el proceso.	07/01/2026	31/10/2026	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos.	Mensual
5	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	07/01/2026	31/10/2026	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
6	Contratista	e: Pólizas de cumplimiento y RCE	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	07/01/2026	31/01/2026	Reporte de novedades por parte de la supervisión	Mensual
7	Contratante	Exigencia adecuada en los perfiles requeridos en pliegos de condiciones por la entidad. Seguimiento adecuado a la ejecución del contrato.	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	07/01/2026	31/10/2026	Elaboración adecuada de estudios previos. Supervisión adecuada del contrato.	Mensual

8	Contratante Contratista	Realizar las respectivas modificaciones al contrato.	1	1	2	Si	Contratante y Contratista	07/01/2026	31/10/2026	Aplicación de normas que se expidan relacionadas con las tarifas de servicios de seguridad. Revisión de normas periódicamente.	Semestral
9	Contratista	-Exigencias de formatos requeridos, -Inclusión de cláusulas contractuales. -Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	10/16/2025	31/12/2025	Reportes de novedades	MENSUAL

1.5. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.6. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones electrónico junto con su anexo complementario conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.contratos.gov.co SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas.

- CRITERIOS DIFERENCIALES: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala que las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán

incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

-INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

-INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ El objeto social de la persona para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o directamente por la persona natural o el respectivo apoderado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, multas o sanciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciado y firmado.

2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. No obstante, en la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán según el grado de participación de cada miembro en la ejecución de estas. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TERMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA**.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

SUCURSAL. Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en una ciudad diferente a Medellín, este deberá contar con una sucursal en esta ciudad (Medellín), para lo cual deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio de la sucursal (en los términos del artículo 13 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y en concordancia con el Concepto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha 28/05/2018).

En caso de no contar con la sucursal constituida al momento de la presentación de la propuesta, el proponente podrá presentar una **carta de compromiso** debidamente suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente el compromiso irrevocable de aperturar y registrar la respectiva sucursal en la ciudad de Medellín en caso de resultar adjudicatario, aportando el certificado de matrícula mercantil de dicha sucursal previo a la firma del contrato (o acta de inicio de ejecución), como requisito indispensable para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante persona jurídica cuyo domicilio principal sea diferente a Medellín deberá cumplir con este requisito, ya sea acreditando la sucursal existente o suscribiendo la respectiva carta de compromiso.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

A través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Facultades para suscribir contratos.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas con las del objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de personas naturales, se debe presentar el registro mercantil con fecha no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para el caso de personas jurídicas, y CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL para el caso de personas naturales.

Igualmente, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, deberá presentar el **CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE LA SUCURSAL** o, en su defecto, la **CARTA DE COMPROMISO DE APERTURA DE SUCURSAL**, conforme a lo dispuesto en el numeral correspondiente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del acta de autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta, celebrar el correspondiente contrato y constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

6. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – FORMATO NO. 3: El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Así mismo deberá acreditar que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** debidamente diligenciado y firmado.

7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: **El proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el

Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DEAPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO** o **CERTIFICACIÓN** con lo requerido.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El oferente debe otorgar a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia , como mecanismo de cobertura del riesgo ***derivado del incumplimiento del ofrecimiento***, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **90 días CALENDARIO** contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - "podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP en firme con corte a 31 de diciembre de 2025 (o fecha posterior para inscritos durante la vigencia 2026 según la norma), expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Cuando se trate de oferente plural se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP por cada uno de los miembros.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

10. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en la ley 610 de 2000, y que no registran sanciones disciplinarias (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), ni de otra índole que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo consagrado en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021) y demás normas concordantes; situación que será verificada por el Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

14. **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

15. **COMPROMISO DE TRASPARENCIA.** De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*

ACREDITACIÓN. El proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o forma asociativa debe diligenciar el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

2.2.2. DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO 5):

El proponente debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato

ACREDITACIÓN: El oferente debe presentar el **FORMATO 5.** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, diligenciado y firmado

2.2.3. EXPERIENCIA:

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: TODOS LOS PROPONENTES

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual.

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

El proponente **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deberá acreditar la ejecución de máximo (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a mipymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación publica para limitación a mipyme.

-EXPERIENCIA MINIMA PARA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor de presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual.

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si el proponente acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empres de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art.. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN (EXPERIENCIA TODOS LOS PROPONENTES, MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES):

-REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025 para quienes lo tengan actualizado, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso y los contratos deben estar clasificados en el siguiente código, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que a continuación se relaciona.

Grupo	F	Servicios
Segmento	92000000	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia
Familia	92120000	Seguridad y protección personal
Clase	**92121500**	**Servicios de guardas**
Producto	92121504	Servicios de guardas de seguridad

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

-DOCUMENTOS DE RELACION DE CONTRATOS: El proponente debe presentar el **FORMATO 6.** en el cual indique los contratos con los cuales pretende validar la experiencia relacionados en el RUP**.**

-CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS: El proponente debe allegar certificación de los contratos que relacione en el **FORMATO 6**, mínimamente debe contener:
-Nombre del proponente.
-Objeto.
-Valor.
-Plazo.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

2.2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se debe acreditar los siguientes requisitos:

1. LICENCIA VIGENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE: El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija con armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, se deberá manifestar que se obliga a mantener vigente dicha licencia por el término del contrato y un año más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la licencia de que trata el párrafo anterior deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

Si bien el Decreto 019 de 2012 ampara la renovación de las licencias hasta tanto la entidad produzca la decisión de fondo, es indispensable tener la garantía por parte del ente certificador de esta circunstancia para cada proponente, en caso de presentarse la situación de tener en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere esta condición.

SUCURSAL. Si el proponente tiene su domicilio principal en una ciudad diferente a Medellín, este deberá contar con una sucursal en esta ciudad (Medellín), y a su vez, aportar la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el funcionamiento de dicha sucursal, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y en concordancia con el memorando 7200-0AJ-216 de Supervigilancia del 28/05/2018.

En caso de no contar con la sucursal ni con la respectiva autorización al momento del cierre del proceso, el proponente podrá presentar con su propuesta una **carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual asuma la obligación irrevocable de aperturar la sucursal en la ciudad de Medellín y tramitar/obtener la respectiva autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en caso de resultar adjudicatario.

Dicho cumplimiento deberá acreditarse formalmente (mediante el certificado de matrícula mercantil de la sucursal y el acto administrativo de autorización de la Supervigilancia) previo a la suscripción del contrato o suscripción del acta de inicio, constituyéndose en requisito indispensable para el perfeccionamiento y la ejecución del mismo. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante persona jurídica con domicilio principal fuera de Medellín deberá cumplir con este requisito, ya sea acreditándolo directamente o mediante la correspondiente carta de compromiso.

2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad, legalidad y operatividad de los medios de comunicación requeridos para la ejecución del servicio en la ciudad de Medellín (o con cobertura nacional), mediante **una** de las siguientes alternativas:

- **Alternativa A – Espectro Radioeléctrico (MinTIC):** Copia clara y legible de la licencia o acto administrativo de autorización vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para el uso del espectro radioeléctrico y la respectiva operación de frecuencias en la ciudad de Medellín o con cobertura nacional.
- **Alternativa B – Medios de Comunicación Alternos / Tecnología PoC (*Push-to-Talk over Cellular*):** En caso de no operar mediante frecuencias de radio tradicionales, el proponente deberá aportar copia del contrato vigente a la fecha de cierre (o certificación emitida por el operador/proveedor) suscrito con un Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) o empresa proveedora de la plataforma/servicio de comunicación alterno PoC (*Push-to-Talk over Cellular*), que garantice la cobertura, conectividad, disponibilidad de las terminales y operación del servicio en la ciudad de Medellín durante la vigencia del contrato.

Consorcios o Uniones Temporales:

Si la oferta es presentada bajo la figura de consorcio o unión temporal:

- Si la propuesta se respalda mediante la **Alternativa A** y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus integrantes, cada uno de ellos deberá acreditar la respectiva licencia MinTIC.
- Si se opta por la **Alternativa B**, el contrato o certificación del servicio de comunicación alterno (PoC) podrá ser aportado a nombre del consorcio, unión temporal o de cualquiera de los integrantes que tenga a su cargo la provisión de los medios de comunicación, según el acuerdo de conformación respectivo.

3. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás

especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

4.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ENCARGADA DE CAPACITAR AL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA:

…."Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para **operar** dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, según elcual *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas querequieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal oagencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representaciónlegal."* (Subraya fuera de texto), resulta claro que la Licencia de Funcionamiento faculta a laempresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera **operar** tales servicios, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizadoscon la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.

Cuando el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 refiriéndose a las empresas de vigilancia y seguridad privada que quieran operar sus servicios a través del establecimiento de agenciaso sucursales, hace la precisión de "debidamente autorizadas", claramente lo hace en el entendido de que deben contar con una licencia de funcionamiento, que según las voces delartículo 11, pueden ser de carácter nacional. ….."

El proponente deberá anexar copia de la Licencia de Funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal.

En caso de que la empresa de vigilancia tenga escuela de capacitación y entrenamiento, deberá anexar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

5.PERMISOS DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS: El proponente deberá anexar copia legible del salvo conducto vigente que ampare el armamento de su propiedad que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia del salvo conducto del armamento que sea de su propiedad.

6.CERTIFICACIÓN DE INDUMIL DONDE INDIQUE LAS ARMAS QUE TIENE LA COMPAÑÍA PROPIEDAD DEL OFERENTE QUE DESTINARÁ A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El proponente deberá anexar certificación que el armamento de propiedad del oferente que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (INDUMIL).

7.PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

8.CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS: El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que dicho certificado contenga sanciones, se deberá aportar el respectivo documento que acredite su cumplimiento.

En caso de proponente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

9.LICENCIAS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ARMAS: El proponente debe aporta copia de la licencia vigentes para la prestación del servicio con armas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia del salvo conducto del armamento que sea de su propiedad.

10.CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED NACIONAL DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS: Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación con cobertura a nivel Medellín o cobertura a nivel nacional, o constancia o documento con radicado que evidencie el trámite de la solicitud de afiliación.

Para el caso del oferente plural, cada uno deberá presentar copia de este requisito.

2.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y ***su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.***

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

- ✓ **INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses**.**

- ✓ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado proveedor asociado al objeto contractual, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes a adquirir, su valor estimado, el plazo y la periodicidad prevista para los pagos, así como los códigos UNSPSC relacionados con los bienes objeto de adquisición. A partir de los códigos UNSPSC identificados, se determinaron las actividades económicas relacionadas mediante los correspondientes códigos CIIU y se consultó la información financiera reportada por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades. Con base en dicha información se calcularon y analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional del sector, cuyos resultados fueron contrastados con las condiciones particulares del proceso, especialmente con su cuantía, naturaleza, forma de ejecución y estructura de pagos.

Lo anterior permitió establecer requisitos habilitantes razonables y proporcionales a las condiciones del mercado, orientados a acreditar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato, procurando a su vez garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ***Igual o Superior al 30,0% del Presupuesto Oficial***

Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior al 30% del Presupuesto Oficial (POE), equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($242.250.000).

2.2.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA: Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 58%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 4
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto Oficial

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez,

índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

8.4.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 20%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

2.2.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, el cual establece la necesidad de establecer criterios diferenciales para las MiPymes en el sistema de compras públicas y conforme a los resultados que se deriven del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Ahora bien, con miras a determinar la inclusión de criterios diferenciales entre MiPymes y aquellas que no lo son y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, desde el apoyo financiero para la estructuración del presente estudio previo, se realizó entonces un análisis comparativo de los indicadores financieros del sector con información financiera de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y análisis propio teniendo en cuenta históricos de la Entidad y Otras Entidades, en la cual se tomó la información consolidada con una muestra del sector, arrojando los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO*

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 25% del presupuesto Oficial
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 9.0%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 17%

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025 o 31 de diciembre de 2026 para quienes lo tengan actualizado, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si el proponente acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tal condición.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA MIPYMES COLOMBIANAS o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. Para efectos de acreditación de requisitos habilitantes:

Los proponentes MIPYMES COLOMBIANAS deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-LAS PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-LAS PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los proponentes EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES deben acreditar tal calidad bajo los criterios dispuestos en el Art. 2.2.1.2.4.2.14 Dec. 1082 de 2015 modificado por el Dec. 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar tal condición.

Dado que tanto para MIPYMES COLOMBIANAS como para EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES se incluyen criterios de selección que otrogar puntaje inlcuos factores de desempate, en los casos en que los soportes sean los mismos y no se presenten con la propuesta o no cumplan con lo requerido no se solicitará subsanación cuando el requisito otorgue puntaje o se trate de factor de desempate, en el caso en que no otorgue puntaje se trata de un documento es subsanable, sin embargo, no servirá de soporte para que una vez subsanado pueda reconocerse puntaje alguno o validarse como factor de desempate.

2.2.7. FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones electrónico, según el caso.

CAPITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Licitación Pública, se tendrá lo siguiente:

> *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"*

Por lo anterior, en la presente licitación pública, se tomará la opción relacionada en el literal a) para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, por tanto, se ponderarán los elementos de **CALIDAD y PRECIO** soportados en puntajes o formulas.

3.1. Ponderación de puntajes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación		Puntaje
6.1.1. CALIDAD (Factor Técnico)	Coberturas de seguro de vida (300 puntos)	785 puntos
	Perfil Profesional (150 puntos)	

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Carrera 51 # 52-03 Medellín - Antioquia
www.culturantioquia.gov.co
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
icontec ISO 9001 SC-CER309186

	Perfil del Director de (150 puntos) Perfil del Supervisor (100 puntos) Implementación Sistema fotoeléctrico alarma (dispositivo de detección con luz infrarroja (85 puntos)	
6.1.2. PRECIO (Factor Económico)		100 puntos
6.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 puntos
6.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Decreto 392 de 2018)		10 puntos
6.1.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860-2021)		2.5 punto
6.1.7 MIPYMES (DECRETO (1082-2015)		2.5 puntos
Calificación Total		**1000 puntos**

Se realizará la calificación de las propuestas sobre un puntaje total de MIL (1.000), de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1.1. CALIDAD (Factor Técnico (785 PUNTOS):

3.1.1.1 Cobertura del seguro de vida colectivo (300 Puntos)

El proponente que acredite en su póliza de seguro de vida colectivo, tener contratados los siguientes valores asegurados para cubrir a sus guardas de seguridad, se le asignará un máximo de 300 puntos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RANGO	PUNTAJE
AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	Mayor o igual a $1.000.000 y menor a $5.000.000	50
		Mayor o igual a $5.000.000 y menor $20.000.000	100
		Mayor o igual a $20.000.000	150

ITEM	DESCRIPCIÓN	RANGO	PUNTAJE
AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO	VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO	Mayor o igual a $1.000.000 y menor a $3.000.000	50
		Mayor o igual a $3.000.000 y menor $7.000.000	100
		Mayor o igual a $7.000.000	150

FORMA DE ACREDITACIÓN:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de proponentes en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberácumplir con los amparos solicitados para la asignación de puntaje.

Se asignará el puntaje conforme al cumplimiento de los amparos exigidos. En caso de no cumplir con tal requerimiento el puntaje será Cero (0).

3.1.1.2 Perfil Profesional SST: (150 Puntos)

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista, es necesario que este cuente dentro de su planta de trabajo con un Profesional SST que acredite el siguiente perfil

ITEM	PUNTAJE
Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.	15
Título Profesional Administración de Empresas o Ingeniería.	15
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	15
Especialista en Seguridad Industrial	15
Certificación como Auditor Interno SGI (ISO 9001, 14001, 45001 e ISO 19011) realizados dentro de los últimos 3 años.	15
Vinculación laboral con el proponente de mínimo 3 años, acreditados con las planillas de pago de seguridad social.	15
Experiencia profesional mayor o igual a 15 años	15
Experiencia especifica mayor o igual a 10 años	15
Diplomado Especializado en Sistema de Gestión QHSE	15
Estudios en medio ambiente emitido por una institución de educación superior debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional.	15

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Este criterio se acredita con la presentación de los soportes correspondientes a cada ítem solicitado, y se otorgará el puntaje proporcional a la cantidad de ítems que se acrediten. El máximo puntaje se otorgará al oferente que acredite el cumplimiento de la totalidad de los ítems.

En caso de no cumplir con tal requerimiento el puntaje será cero (0).

3.1.1.3 Perfil del Director de Operaciones: (150 puntos)

Este criterio se acredita con la presentación de la hoja de vida y soportes del Director de Operaciones del proponente, demostrando que cuenta con:

ITEM	PUNTAJE
Acreditar Título Profesional y oficial superior en uso de buen retiro acreditado con resolución de retiro o cedula militar	15
Auditor Interno BASC	15
Certificación de consultor de la Supervigilancia con 6 años de experiencia.	15
Diplomado en Gestión de Proyectos con una intensidad mínima de 120 horas	15
Auditor interno de la norma NTC ISO 18788:2018	15
Auditor técnico especializado en sistema de gestión del riesgo iso 31000:2018	15
Diplomado en Alta Dirección en Seguridad y Prevención de Riesgos con una intensidad mínima de 120 horas.	15
Diplomado en Protección Patrimonial con una intensidad mínima de 120 horas.	15
Acreditar Formación De Competencia Laboral en Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO	15
Vinculación laboral con el proponente de mínimo 3 años	15

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Este criterio se acredita con la presentación de los soportes correspondientes a cada ítem solicitado, y se otorgará el puntaje proporcional a la cantidad de ítems que se acrediten. El máximo puntaje se otorgará al oferente que acredite el cumplimiento de la totalidad de los ítems.

Se otorgará el puntaje con base a los soportes que demuestren el cumplimiento de cada ítem. En caso de no cumplir con ningún ítem el puntaje será Cero (0).

3.1.1.4 Perfil del supervisor: (100 puntos)

Este criterio se acredita con la presentación de la hoja de vida y soportes del supervisor del proponente, demostrando que cuenta con:

ITEM	PUNTAJE
Acreditar la condición de oficial retirado de las fuerzas militares o policiales	**20**

Acreditar la condición de sub oficial retirado de las fuerzas militares o policiales	**10**
Título Profesional en cualquier área	20
Bachiller	10
Formación en Planes de Emergencia y Contingencia	10
Curso Básico Brigadista, Soporte Vital Básico expedido por una entidad competente.	10
Curso básico de Prevención y Evacuación expedido por una entidad competente.	10
Promotor De Seguridad O Convivencia Y Seguridad Ciudadana expedido por la policía nacional.	10
Acreditar mas de 10 años de experiencia en supervisión en empresas de vigilancia y seguridad privada.	10
Vinculación laboral con el proponente de mínimo 7 años, acreditados con las planillas de pago de seguridad social.	10

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Este criterio se acredita con la presentación de los soportes correspondientes a cada ítem solicitado, y se otorgará el puntaje proporcional a la cantidad de ítems que se acrediten. El máximo puntaje se otorgará al oferente que acredite el cumplimiento de la totalidad de los ítems.

Se otorgará el puntaje con base a los soportes que demuestren el cumplimiento de cada ítem. En caso de no cumplir con ningún ítem el puntaje será Cero (0).

3.1.1.5 Implementación de Sistema alarma fotoeléctrico, (dispositivo de detección con luz infrarroja: (85 puntos)

Este criterio se acredita con la presentación de un oficio firmado por el representante legal donde efectué el ofrecimiento y además dejé constancia del compromiso de implementar el Sistema alarma fotoeléctrico, (dispositivo de detección con luz infrarroja en las zonas de mayor riesgo de intrusión de personas no autorizadas alrededor del Palacio de Cultura durante los primeros diez (10) días de ejecución de contrato.

En caso de no cumplir con tal requerimiento el puntaje será Cero (0).

3.1.1.6 FACTOR ECONÓMICO (100 PUNTOS)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de CIEN (100) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, incluyendo administración y supervisión sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica.

Tratándose de Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, el precio se deberá presentar de acuerdo con la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, diligenciando el ítem de "precio unitario incluye administración y supervisión sin descuento" antes de IVA con base en los cuales se determinara el valor a ofertar, sin embargo, el descuento de hasta un 10% de que trata la circular será señalado por el proponente específicamente en el ítem "Valor del descuento" del formato de propuesta económica.

En la evaluación económica de las propuestas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, el Instituto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La evaluación de este criterio se realizará con base a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Media geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: **se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.**

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales y acorde con la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.1.1.7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

> *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
>
> *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.*

Para los efectos, se asignará un máximo de 100 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por personas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán **cien (100) puntos.**
2. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios prestados por oferente miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia literal c), o por los inversionistas y proveedores de las Repúblicas de el

Salvador y Guatemala Parte V Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala, y acorde con el artículo 2.2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto1082 de 2015 (PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD), se le asignarán **cien (100) puntos**.

3. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios originarios de países con los que Colombia no ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD) PERO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos ((Inciso 2° Ley 816 de 2003), se asignarán **cincuenta (50) puntos**.
4. Cuando la propuesta oferte bienes y servicios originarios de países con los que Colombia no ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ni en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombiano, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINICIPIO DE RECIPROCIDAD) y NO incorporan componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos se asignarán **veinte (20) puntos**.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

El proponente persona natural, representante legal de la jurídica o forma asociativa, deberá presentar un documento firmado, donde indique de manera expresa cualquiera de los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

Se asignará cero (0) puntos por este criterio cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

3.1.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 PUNTOS

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

ACREDITACIÓN:

1. **CERTIFICACIÓN**. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, debe aportar **certificado en el que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente** o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa deben aportar el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente** a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el puntaje referido a quienes acrediten el numeral mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.1.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 2.5 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las entidades otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION
Cuando más del cincuenta (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante el	Esta circunstancia se acreditará mediate certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeña cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador donde señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que de demuestren los pagos realizados por el empleador.
o	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
o	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento u empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

3.1.4 MIPYMES DECRETO 1082-2015 – 2.5 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, las entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), para el proceso corresponde a 2.5 puntos, del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Este documento deben aportarlo junto con la propuesta.

En caso de no adjuntar dicha certificación, el puntaje será cero (o)

3.1.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO – LEY 2195 DE 2022

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes –RUP– la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2 FACTORES DE DESEMPATE

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES.

Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 “.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido:

1.“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita con el documento firmado por el representante legal, donde manifieste que los bienes o servicios ofertados son nacionales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2.“Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,

ACREDITACIÓN: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente”.

2.1 Preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

ACREDITACIÓN: El proponente acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

ACREDITACIÓN: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.4 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. "Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el

numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,

acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO IV

ACTUACIONES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección del contratista debe llevarse a cabo por regla general mediante Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", el cual, no encuadra dentro de las excepciones contenidas en los Numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de las causales de selección abreviada atendiendo su cuantía, ni se trata de una consultoría o interventoría, ni se encuentra dentro de las causales de contratación directa.

Por lo anterior, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es la Licitación Pública, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso supera la menor

cuantía del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que actualmente equivale a **$490.253.400**, por tanto, se trata de un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública en atención a su cuantía.

La presente Licitación Pública tiene su fundamento jurídico en la Leyes 80 de 1993 y sus modificaciones, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, y en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con sus respectivas modificaciones. Igualmente, lo que establece el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala expresamente:

"AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN. *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

Una vez adjudicado el proceso de contratación se suscribirá un contrato de prestación de servicio.

4.2 CRONOGRAMA

Sera el definido en la plataforma SECOP II.

4.3 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con su anexo complementarios se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, así como los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

4.4 OBSERVACIONES

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido en el cronograma, y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad. Para el efecto se dará respuesta a las mismas, todo mediante la plataforma SECOP II

4.5 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL PARA MIPYMES 2026	
USD	USD 125.000
COL $	$ 511.708.497

Se aplica la misma regla del umbral y la tasa ministerial del año 2025

De acuerdo con lo anterior para el caso el presente proceso de selección supera dicho monto por lo que **NO** se convoca a limitación a Mipyme.

4.6 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, realizará en la fecha, hora y lugar estipulado en el cronograma, la audiencia de riesgos, en la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva; si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

4.7 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública.

El acto de apertura y el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con su anexo complementario se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en la página www.culturantioquia.gov.co.

4.8 OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las consultas que se lleven a cabo sobre el presente proceso de selección, se deberán formular mediante plataforma SECOP II.

La modificación del pliego de condiciones electrónico o su anexo complementario se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en las páginas web www.contratos.gov.co SECOP II, de conformidad con el anterior cronograma.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proceso de selección, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

4.9 SITIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar presentaran su oferta mediante la plataforma SECOP II en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

4.10 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la evaluación de las propuestas en la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, indicando se encuentra habilitados.

En dicho informe se consignarán las solicitudes de subsanación que procedan, con el fin de que se presenten los documentos requeridos en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

4.11 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por cinco (5) días hábiles de acuerdo con el cronograma, lapso en el cual los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.12 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá solicitar todos aquellos requisitos de la propueta que no afecten la asignación de puntaje, y podrán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

4.13 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

4.14 AUDIENCIA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La audiencia pública se adelantará teniendo en cuenta el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2) La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4) La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará la adjudicación en audiencia anteriormente mencionada y expedirá el acto administrativo correspondiente, el cual se notificará en la audiencia al proponente favorecido. A los no favorecidos se les comunicará el sentido de dicho acto en la audiencia a través del Portal Único de Contratación.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

4.15 DECLARATORIA DE DESIERTA

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA declarará desierta la licitación publica, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web de la entidad en la dirección www.culturantioquia.gov.co.

CAPÍTULO V
PRESENTACION DE PROPUESTAS

5.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993), en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que leyó y estudió el Pliego de Condiciones electrónico y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce los especificaciones, bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

5.2 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.3 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español. Cuando se trate de proponentes extranjeros los documentos con los cuales acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

5.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados.

5.5 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente. Al momento de preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico a su favor por esta razón. En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

5.6 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.7 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

6.1 La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
6.2 Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial, o cuando el formato no este correctamente diligenciado.
6.3 Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
6.4 Cuando el valor de la propuesta reportado antes de IVA, supere el valor del presupuesto oficial sin IVA.
6.5 Cuando el valor de la propuesta (IVA Incluido) supere el valor del presupuesto oficial con IVA.
6.6 Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
6.7 Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y asigne puntaje.
6.8 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
6.9 Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
6.10 Por no presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
6.11 Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla, o que respondiendo no acredite lo exigido en el pliego de condiciones o sus anexo o modificaciones.
6.12 Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el Pliego de Condiciones o sus anexo o modificaciones.
6.13 Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6.14 Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
6.15 Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

6.16 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

6.17 Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

6.18 Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

6.19 Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en este Pliego de Condiciones.

6.20 Cuando la Capacidad Organizacional del oferente no cumpla con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

6.21 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento.

6.22 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Contratación.

6.23 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo extemporáneamente, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.

6.24 Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Contratación de Licitación Pública.

6.25 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

6.26 Por no anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder especial conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

6.27 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o fax, o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.

6.28 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.

6.29 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

6.30 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en esta invitación pública o en la ley.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 CONTRATO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

7.2 PLAZO

El plazo del contrato será Desde el 18 de diciembre hasta el 26 de septiembre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. el compromiso presupuestal para la vigencia 2027 se encuentra plenamente articulado con la planeación institucional y amparado mediante la autorización de Vigencias Futuras Ordinarias de Funcionamiento aprobada por la Asamblea Departamental de Antioquia en el Artículo 2° de la Ordenanza No. 31 del 01 de Octubre de 2026 (publicada en la Gaceta Departamental No. 25.939).

7.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los días de servicio prestados, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y tasa prodeporte y recreación del 2.5%,** sobre el valor del AIU**.**

Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

7.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la oferta, documentación que hace parte integral del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada puesto, situación que será determinada con el supervisor y/o interventor designado por el Instituto.
- Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, equipos de comunicaciones y equipos de seguridad y demás especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
- Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
- Atender en forma debida y oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales de los vigilantes que presten el servicio al Instituto.
- Acatar las disposiciones sobre horarios de los vigilantes.
- El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Instituto ha depositado en él.
- Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
- De ninguna manera el contratista podrá realizar relevos, traslados o movimientos de guardas de seguridad, supervisores u otro personal el cual se desempeñe en desarrollo del contrato, sin previa autorización del supervisor y/o interventor del Contrato.
- Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato.
- **POLIZA DE SEGURO COLECTIVO.** El contratista se obliga a constituir la póliza de seguro de vida conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 (Ley del Vigilante) y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, por el valor estimado en el presupuesto oficial y ofertado en la propuesta económica presentada por este y aceptada por el contratante.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales de sus empleados.
- Cumplir las directrices y políticas que establezca la Ley y el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas

7.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades organizadas en desarrollo del objeto contractual.

7.6 SUPERVISIÓN

El Instituto designará un supervisor, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las solicitudes de relevo de personal que formule la supervisión deberán encontrarse sustentadas en circunstancias objetivas relacionadas con incumplimientos, condiciones de habilitación o afectaciones verificables a la adecuada prestación del servicio.

7.7 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

7.8 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del

servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

7.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, Medellín, Antioquia.

7.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

7.11 CADUCIDAD Y EFECTOS.

El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

7.12 **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**:

De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

7.13 GARANTÍAS.

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

-CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA DEL AMAPARO: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato y por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SUFICIENCIA DEL AMAPARO DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una vigencia igual al plazo del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de **ASEGURADOS**: **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el CONTRATISTA **LA EMPRESA DE VIGILANCIA** y como **BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS** e **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluyendo los amparos exigidos por la norma, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo las siguientes:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

-**Cobertura del riesgo**. La cobertura de riesgo se refiere al monto máximo por evento hasta el cual el proponente asumirá directamente, en caso de pérdida de elementos o bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en el lugar donde se presta el servicio de vigilancia y de seguridad privada. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza civil contractual y/o profesional, que ampare, por el número de salarios mínimos ofertados, los bienes de propiedad del CONTRATANTE o que hayan sido entregados para su custodia, en los casos de pérdida.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

7.14 MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

7.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

7.16 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

7.17 SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación Licitación Pública por subasta inversa, será adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

7.18 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos, hará parte del contrato, la oferta, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y del Pliego de Condiciones.

7.19 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato, y legalización previa presentación de la garantía única.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya obtenido la segunda menor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

7.20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

7.21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, pliegos de condiciones y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

7.22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS.

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

7.23 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada.

CAPÍTULO VIII

FORMATOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formatos se diligenciarán sin enmendaduras y completamente legibles, en los formatos que la plataforma SECOP II tiene definidos en el marco de procesos contractual. Los precios y valores deben ser claros sin enmendaduras ni tachaduras.

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO No. 2. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

FORMATO No. 4. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.

FORMATO No. 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS.

FORMATO No. 7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

FORMATO No. 8 MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES.

FORMATO 9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
L.P 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03

Medellín - Colombia

El suscrito _____ con CC _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con el pliego de condiciones, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud de la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el pliego de condiciones sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.

Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente/Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad_____

Firma del proponente

FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONOMICA

L.P 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

Proponente: _____

Propuesta del 29 de diciembre de 2026 al 26 de septiembre de 2027

Nota: Para el año 2027, el cálculo se realizó con un salario mínimo proyectado de $1.900.000, pero las tarifas definitivas serán las que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular anual, situación que obligará a que el Contratante y el Contratista adjudicatario revisen nuevamente el presupuesto disponible y el plazo contractual, en función de las tarifas oficiales.

1. Periodo del 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2026

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 19,671,014	$ 655,700	$ 1,311,401	$ 2,622,802
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 5,654,875	$ 282,744	$ 565,487	$ 2,827,437
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 6,785,850	$ 282,744	$ 565,487	$ 1,130,975
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 6,581,214**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 658,121
IVA (19% DE AIU)						**$ 125,043**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 6,706,257**
BOLSA DE HORAS EXTRAS 2026 (IVA INCLUIDO)						**$ 793,743**
TOTAL DICIEMBRE 2026						**$ 7,500,000**

2. Periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2027:

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 21,345,500	$ 711,517	$ 21,345,500	$ 42,691,000.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 6,136,351	$ 278,925	$ 6,136,351	$ 30,681,756.0
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 7,363,621	$ 283,216	$ 7,363,621	$ 14,727,243.0
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 88,099,999.0**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 8,810,000.0
IVA (19% DE AIU)						**$ 1,673,900.0**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 89,773,899.0**
MESES						**$ 8.0**
VALOR OCHO (08) MESES IVA INCLUIDO						**$ 718,191,192.0**
BOLSA DE HORAS EXTRAS (IVA INCLUIDO)						**$ 5,828,464.0**
TOTAL ENERO A AGOSTO 2027						**$ 724,019,656.0**

3. Periodo del 01 al 26 de septiembre de 2027

DESCRIPCIÓN GENERAL Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO DIARIO	PRECIO MES	VALOR TOTAL
Servicios de seguridad durante las 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas) de lunes a domingo, con arma y medio de comunicación.	Servicio	2	$ 21,345,500	$ 711,517	$ 18,499,433	$ 36,998,867
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	5	$ 6,136,351	$ 278,925	$ 5,020,651	$ 25,103,255
Servicios de seguridad durante 12 horas (diurnas) de lunes a sábado sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	Servicio	2	$ 7,363,621	$ 283,216	$ 6,230,757	$ 12,461,513
TOTAL SERVICIO ANTES DE IVA						**$ 74,563,635**
BASE DE IVA (AIU 10%)						$ 7,456,364
IVA (19% DE AIU)						**$ 1,416,709**
VALOR MES IVA INCLUIDO						**$ 75,980,344**

CONSOLIDADO TOTAL DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR DESDE 29 DE DICIEMBRE DE 2026 A SEPTIEMBRE 26 DE 2027 (8 MESES Y 28 DIAS)

PERIODO	VALOR
DICIEMBRE 29 al 31 de 2026	$ 6,706,257
ENERO A AGOSTO DE 2027	$ 718,191,192
SEPTIEMBRE 01 AL 26 DE 2027	$ 75,980,344
Bolsa de horas extras	$ 6,622,207
TOTAL	**$ 807,500,000**

Dadas las necesidades identificadas en el año anterior, en cuanto a la programación de servicios adicionales se seguridad y vigilancia durante los eventos que se programan por fuera del horario habitual en el marco del desarrollo de las actividades de activación del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, y de los eventos de alquiler de locaciones y/o espacios en las instalaciones del Palacio, es así como se hace necesario proyectar la bolsa de recursos para el pago del tiempo adicional que se cause cuando por necesidad del servicio se requiera personal de seguridad y vigilancia, cuando se desarrollen ventos programados en el horario después de las 6:00 pm, debido a que actualmente solo se cuenta con dos unidades de seguridad para todo el Palacio. Lo anterior evitará la materialización de riesgos de daños o pérdidas de bienes durante la ejecución de eventos que se autoricen en la noche. El valor de la bolsa de recursos será de **Seis millones seiscientos veintidós mil doscientos siete pesos ($6.622.207) Iva incluido,** discriminados así:

- **Año 2026**: Setecientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos **($793.743)**
- **Año 2027**: Cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos **($5.828.464)**

Nota 1: Los servicios adicionales efectivamente requeridos y previamente autorizados por la supervisión serán reconocidos al contratista conforme a las tarifas legalmente aplicables y exclusivamente respecto de los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso el valor ejecutado pueda superar el monto de la bolsa

Nota 2. El valor de la bolsa de horas extras es inmodificable y deberá tenerse en cuenta en el valor total de la oferta a presentar.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

L.P 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

El suscrito _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Así mismo declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas contempladas en los artículos 26 numeral 7° y 52 de la Ley 80 de 1993 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

L.P 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03

Medellín-Colombia

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, con NIT No._____ certifica que _____ se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Atentamente,

Firma:

Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal_____

C. C. No._____ de _____

Tarjeta profesional No. _____

NOTA: Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre sus antecedentes disciplinarios y la vigencia de la inscripción.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

L.P 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, en caso de ser adjudicatario el proceso de Licitacion Pública, suministrare los servicios que aparecen a continuación con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas:

El contratista debe prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la modalidad servicio de vigilancia fija con arma, dentro del tiempo pactado a partir de la firma del acta de inicio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, aplicable a la materia, y de igual manera con las características, descripciones y especificaciones definidas, tal como se definen a continuación:

- ✓ **Generales.**

- Atender las directrices dadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en relación con la ubicación de los puestos de vigilancia, los cuales podrían cambiarse cuando la necesidad de la administración lo ameriten.
- Garantizar la excelente presentación del personal que prestará el servicio y que el personal que prestará el servicio tenga los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente y contar con la instrucción, capacitación y buena actitud para atender al público.
- Atender los requerimientos y recomendaciones realizadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de forma escrita relacionado con el cambio inmediato del vigilante o del supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Elaborar y presentar un estudio de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo solicite.
- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando visitas al personal de vigilancia designado para la prestación del servicio en el Instituto.
- Garantizar que el personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los remplazos por calamidad doméstica o incapacidad, posea las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente que esté capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentaran las hojas de vida respectivas al supervisor del contrato por parte del Instituto.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia deberá estar dotado de uniforme con el logotipo y/o logo símbolo visible de la firma del contratista, porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo a la mano cédula de ciudadanía, carnet EPS y carnet ARL.
- Reemplazar al personal previa autorización del supervisor del contrato asignado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.
- Será responsabilidad del contratista dotar con los elementos necesarios para su equipo de trabajo, el espacio que será entregado como cuarto del equipo de vigilancia.
- Conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
- Dar aviso al supervisor designado por el contratista, y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.

✓ **Equipos, elementos y dotación requeridos**

Garantizar que cuenta como mínimo con el equipo que se detalla a continuación:

- Uniforme compuesto por: Vestido Completo (Camisa, Pantalón y Abrigo), kepis y calzado.
- Nueve (9) Radios de comunicación con sus dos baterías nuevas, cargador, antena y adaptador o características superiores.
- Tres (3) detectores de metal portátil (Garrett).
- Dos (2) Armas de fuego de defensa personal.
- Marcador de rondas o control de rondas en tiempo real.
- Línea fija de atención, línea de fax, dirección de correo electrónico y línea celular.
- CARPETA: para archivo de pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el Instituto.
- LIBROS: de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.
- MINUTAS para cada puesto. MINUTA para cambio de turno.
- Elementos como: Bolígrafos, resaltadores y linternas.

✓ **Actividades de vigilancia, custodia y cuidado de los muebles, enseres y la infraestructura en general**

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Atender la (s) portería (s) con seriedad, amabilidad y respeto prestando la atención necesaria a las solicitudes o información que cualquier persona solicite.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) utilizando de manera permanente el detector de metal (Garrett), A las que ingresen o salgan del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.
- Controlar la entrada y salida de bienes muebles devolutivos con la previa autorización por parte del funcionario correspondiente. Los bienes muebles deberán ser registrados según la respectiva identificación (serial o número de placa).
- Mantener debidamente cerradas y aseguradas las entradas y salidas del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.
- Garantizar de manera permanente el monitoreo de las instalaciones a través del circuito cerrado de televisión y vigilancia.
- En caso de observar personas extrañas deambulando por el interior del edificio, tomar las medidas del caso e informar oportunamente al supervisor del contrato.
- En caso de pérdida de algún elemento de propiedad del Instituto o del personal, informar oportunamente al supervisor del contrato.
- Verificar, sin excepción, que toda persona que ingrese a realizar labores de mantenimiento sea previamente autorizada por el supervisor del contrato.
- Cumplir con un sistema de rondas periódicas tanto al interior como en el exterior dentro de la reja de la planta física del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” y verificar después de la jornada laboral que todas las puertas se encuentren debidamente cerradas. De estas rondas se deberá dejar constancia en el libro de minuta con las respectivas consignas, novedades y observaciones.
- Vigilar que los elementos que dan seguridad al Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” estén en su lugar y en buen estado (alarmas, extintores, chapas, candados, cámaras de vigilancia) y reportar oportunamente las posibles fallas que se presenten.
- Informar oportunamente a la Policía, los Bomberos o la Cruz Roja en caso de siniestro o cualquier eventualidad que requiera la atención de alguna de estas autoridades o de la que se requiera.
- Hacer diariamente la correcta entrega del puesto a quien deba recibirle, dejando constancia por escrito de las posibles anomalías o hechos extraordinarios que hayan podido suceder en su turno de trabajo.
- Controlar que el servicio de alumbrado se preste correctamente en las noches y controlar el desperdicio de energía eléctrica y agua e informar oportunamente de las posibles fallas que se presenten.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.
- Para el control de los puestos de vigilancia en la noche se exigirá mínimo una (1) revista, una por cada turno de 12 horas. El supervisor que hace la revista dejará constancia de su visita en una minuta que es suministrada por el Contratista, en este documento se registrarán las consignas, novedades y observaciones que se tengan sobre la prestación del servicio.
 Cumplir diariamente con los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato y acordados con EL CONTRATISTA.

- Responder por los elementos dejados bajo su custodia.
- No permitir en las horas y días no laborales, el ingreso al Palacio de la Cultura de personas, sin previa autorización por escrito.
- No abandonar por ningún motivo su puesto de trabajo, sin previa autorización.
- Las demás que se deriven para garantizar la calidad del servicio.

✓ **Puestos de vigilancia**

Garantizar como mínimo los siguientes puestos de vigilancia que se detalla a continuación:

Descripción del servicio	No. De puestos	Sector	No. de horas diurnas x día	N° de horas nocturnas x día	Días	Medios	Dirección prestación del servicio
Servicio de seguridad 24 horas	2	Comercial	15	9	De lunes a domingo incluyendo festivos	CON ARMA	Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
Servicio de seguridad 12 horas	5	Comercial	12	0	De lunes a viernes sin incluir festivos	SIN ARMA	"Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe"
Servicio de seguridad 12 horas	2	Comercial	12	0	De lunes a sábado sin incluir festivos	SIN ARMA	"Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe"

✓ **Supervisión operativa**

El contratista debe designar un servicio de seguridad 12 horas lunes a sábado el cual ejercerá como supervisor exclusivo del contrato, para garantizar el control de los puestos de vigilancia de manera permanente, coordinando todo el dispositivo de seguridad y todo lo relacionado con la operación.

Acreditar los siguientes documentos:

- ✓ Técnico laboral en cualquier área o bachiller académico.
- ✓ Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial.
- ✓ Situación militar definida.
- ✓ Experiencia laboral mínima de (2) años en Servicios de Supervisión de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la certificación respectiva, con una fecha de expedición no menor a un mes contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, expedida por el Representante Legal.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

NOTA: El supervisor asignado será uno de los servicios lunes -sábado 12 horas.

✓ **Personal de refuerzo**

El contratista deberá disponer de capacidad de reacción y apoyo operativo durante las veinticuatro (24) horas, para atender emergencias y contingencias relacionadas con el servicio contratado, conforme con su estructura operativa autorizada y los protocolos definidos para la prestación del servicio, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Medellín, interconectados con las autoridades respectivas.

✓ **Perfil exigido por el instituto para el personal de vigilancia**

Garantizar el personal requerido para la vigilancia del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" como sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual deberá tener el siguiente perfil:

- **Vigilante**
 - Situación Militar definida
 - Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.
 - Tener acreditado el Nivel Básico de Fundamentación en vigilancia, nivel de reentrenamiento en vigilancia y especialización en vigilancia, según Resolución 4973 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Experiencia en vigilancia, mínimo un año y/o haber prestado el servicio militar.
 - No tener antecedentes penales y disciplinarios.
 - Soporte (Documento) generado por el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia donde se evidencie que el personal se encuentra acreditado para la prestación del servicio, junto con la Credencial expedida por la Empresa de Seguridad Privada para todo el personal que prestara el servicio.
 - Curso de servicio al cliente

- **Operador de Medios Tecnológicos**
 - Situación Militar definida
 - Acreditar grado once (11) de bachillerato aprobado.
 - Tener acreditado el Nivel Básico de Fundamentación en medios tecnológicos y nivel de reentrenamiento en Medios Tecnológicos, según Resolución 4973 del 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Experiencia en vigilancia, mínimo un año y/o haber prestado el servicio militar.
 - No tener antecedentes penales y disciplinarios.

- Soporte (Documento) generado por el sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia donde se evidencie que el personal se encuentra acreditado para la prestación del servicio, junto con la Credencial expedida por la Empresa de Seguridad Privada para todo el personal que prestara el servicio.

NOTA 1: El Supervisor del Contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de todos los perfiles solicitados, previo al inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del Contrato.

NOTA 2: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá en cualquier momento, mediante comunicación escrita al contratista, efectuar cambios en cualquiera de los siguientes aspectos: Número de vigilantes, turnos y horarios.

NOTA 3: El proponente debe tener en cuenta dentro de sus costos, la totalidad del equipo anteriormente relacionado. Estos no se podrán facturar por separado.

NOTA 4: El personal dependerá exclusivamente del contratista, quien ejercerá sobre este la subordinación laboral correspondiente. En consecuencia, no se generará vínculo laboral alguno entre el personal dispuesto por el contratista y el Instituto.

Las solicitudes de relevo formuladas por la supervisión deberán encontrarse sustentadas en circunstancias objetivas relacionadas con incumplimientos, condiciones de habilitación o afectaciones verificables a la adecuada prestación del servicio

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO. Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la póliza debe estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

Atentamente,

Firma:

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No._____ de _____

FORMATO 6. RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

L.P 072-2026

CONTRATO No. 1					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICADO DEL MISMO**	**VALOR**
	1.				$
CONTRATO No. 2					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICADO DEL MISMO**	**VALOR**
	1.				$
CONTRATO No. 3					
# CONSECUTIVO RUP	**Códigos UNSPSC RUP**	**NOMBRE ENTIDADAD CON LA QUE CONTRATO**	**# CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CERTIFICADO DEL MISMO**	**VALOR**
	1.				$

Igualmente informo que adjunto al presente los **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN** de cada contrato relacionado en el presente documento.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente

FORMATO 7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (La) suscrito (a) (nombre completo de la persona natural o representante legal o apoderado del proponente), identificado (a) con cédula de ciudadanía No (indicar número) de (indicar lugar de expedición), domiciliado (a) en (indicar la ciudad de domicilio), actuando en representación de (razón social del proponente) quien en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, adelanta el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 072-2026 con el objeto de: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia."
2. Que como Proponente tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la Entidad Contratante en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que como Proponente tengo interés en el proceso de Proceso de Selección ya referido y me encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro que toda la información ya aportada y que aportare a futuro a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

SEGUNDA: Los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante) _____

TERCERA- Declaro que los recursos que manejo (Persona jurídica) o mis recursos propios (persona natural) no provienen de ninguna actividad ilícita o ilegal de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CUARTA.- Que ni el representante legal, suplente o socio o miembros directivos, registran condenas por delitos de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos,

secuestro, terrorismo, extorsión, corrupción, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni los recursos de la entidad están destinados a la financiación del terrorismo, entre otras.

QUINTA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

SEXTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

SÉPTIMA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Como representante legal o persona natural No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, para efectos de ejecución del contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de (indicar ciudad) el día (indicar día) de (indicar mes) de (indicar año).

Atentamente:

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

FORMATO No. 8. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

(Manifestación de limitación a MiPymes Colombianas)

Contratación Licitación Pública No. 072 de 2026

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ actuando como representante legal de _____, me permito presentar la siguiente solicitud para que el proceso de Licitación Pública No. 009 de 2025, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"" sea limitado a Mipymes colombianas de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás normas.

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en _____.

2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.

3. La empresa cuenta con el objeto social que permite ejecutar el contrato el cual está relacionado con el proceso contractual.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal.

Proponente:

Nit:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Nombre del Representante legal del Proponente:

Firma del Representante legal:_____

Asimismo, el suscrito Representante legal y el Contador Público o Revisor Fiscal _____, con tarjeta profesional (anexar copia de la

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

tarjeta profesional) _____, certificamos que para efectos de la norma establecida en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la empresa _____, al 31 de diciembre (o durante el tiempo de operación si es menor a un año) del año _____ presentó unos ingresos totales por valor de (valor en letras) pesos colombianos (valor en números), correspondientes a las actividades ordinarias de (indicar la actividad principal del código CIIU inscrita en el RUT) clasificadas dentro del sector (indicar el sector económico al que pertenece: manufactura, servicios, comercio), por lo cual cumple los criterios para clasificarse como una (micro, pequeña, mediana o gran empresa).

Nombre del Revisor fiscal o contador:_____

Firma del Revisor fiscal o Contador: _____

Anexo: copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

FORMATO 9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

LICITACIÓN PÚBLICA 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

Señores:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

REFERENCIA: Documento de constitución de Unión Temporal – LICITACIÓN PÚBLICA 009-2025.

Los suscritos, (Nombre del Representante Legal 1) y (Nombre del Representante Legal 2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (Nombre o Razón Social del Integrante 1) y (Nombre o Razón Social del Integrante 2), respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y un (1) año más, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

2. La Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C	% PARTICIPACIÓN (*1)	TERMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN (*2)
1.				
2.				

(*1) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

(*2) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL XXX**

4. El **Representante Legal de la Unión Temporal** es (Indicar el nombre del Representante Legal del Unión Temporal), identificado con cédula de ciudadanía No. (indicar número de documento] de (indicar ciudad de expedición del documento), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso ser adjudicatarios del contrato, cumplir todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del contrato.

5. El **Representante Legal Suplente de la Unión Temporal** es (Indicar el nombre del Representante Legal del Unión Temporal), identificado con cédula de ciudadanía No. (indicar número de documento) de (relacionar ciudad de expedición del documento), quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de contratación, sus integrantes se comprometen a:
 6.1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta respecto a los documentos exigidos en el pliego de condiciones, así como a aceptar el contrato derivado del mismo.
 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato, asi como del cumplimiento del objeto contractual.
 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del contrato.
 6.4. No ceder su participación en el Unión temporal durante a otro integrante del mismo.
 6.5. No ceder su participación en el Unión temporal durante a terceros sin autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 6.6. No revocar la Unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

7. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:

 DIRECCIÓN: XXX
 CIUDAD: XXX
 TELEFONO: XXX
 CORREO ELECTRÓNICO: XXX

En constancia, se firma en XXX, a los XXX días del mes de XXX de 2026.

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:

Participación (%)

Representante Legal:

Documento de Identidad:

NIT:

Dirección física y Teléfono:

Correo Principal:

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:

Participación (%)

Representante Legal:

Documento de Identidad:

NIT:

Dirección física y Teléfono:

Correo Principal:

FORMATO 10. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

LICITACIÓN PÚBLICA 072-2026

CIUDAD:

FECHA:

Señores:

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Referencia: Documento de constitución de Consorcio – LICITACIÓN PÚBLICA xxx-2026.

Los suscritos, (Nombre del Representante Legal 1) y (Nombre del Representante Legal 2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (Nombre o Razón Social del Integrante 1) y (Nombre o Razón Social del Integrante 2), respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y un (1) año más y no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban

El Consorcio está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*1)
1			
2			
3			

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

(*1) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO XXX**

3. El **Representante Legal del Consorcio** es (Indicar el nombre del Representante Legal del Unión Temporal), identificado con cédula de ciudadanía No. (indicar número de documento] de (indicar ciudad de expedición del documento), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la colocación de una orden de compra, cumplir todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros del Consorcio han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del contrato.

4. El **Representante Legal Suplente del Consorcio** es (Indicar el nombre del Representante Legal del Unión Temporal), identificado con cédula de ciudadanía No. (indicar número de documento] de (indicar ciudad de expedición del documento),, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

5. **Compromiso:** Al conformar el Consorcio para participar en el presente IAD/SDA, sus integrantes se comprometen a:

5.1 Participar en la presentación conjunta de los documentos exigidos en el pliego de condiciones, así como a aceptar el contrato derivado del mismo.
5.2 Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato, así como del cumplimiento del objeto contractual.
5.3 Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de las Órdenes de Compra.
5.4 No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5.5 No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
5.6 No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

6. La sede del Consorcio y notificaciones serán en:

DIRECCIÓN: XXX
CIUDAD: XXX
TELEFONO: XXX
CORREO ELECTRÓNICO: XXX

En constancia, se firma en XXX, a los XXX días del mes de XXX de 2026.

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:

Participación (%)

Representante Legal:

Documento de Identidad:

NIT:

Dirección física y Teléfono:

Correo Principal:

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:

Participación (%)

Representante Legal:

Documento de Identidad:

NIT:

Dirección física y Teléfono:

Correo Principal: